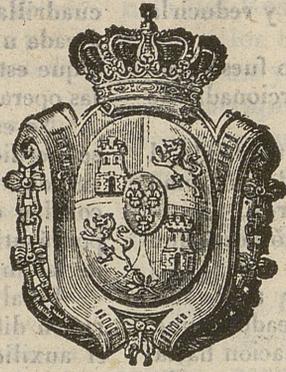


Núm. 109.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Setiembre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el Reglamento é Instrucción para la reparacion y conservacion de los Caminos vecinales y transversales de esta Provincia.

INSTRUCCION

que deberá tenerse presente para la mejor ejecucion del Reglamento que precede.

1.º La operacion mas importante á que deberán dirigir sus desvelos con toda preferencia los Inspectores y Ayuntamientos es la de salvar los arroyos que en tiempo de las grandes lluvias obstruyen el paso á las personas y ganados, produciendo muchas veces desgracias irreparables que toda administracion ilustrada debe prevenir. En su consecuencia los Inspectores haciendo conocer á los respectivos Ayuntamientos la urgente necesidad de acudir al remedio de estos males, exigirán de ellos los medios necesarios para formar alcantarillas, pontones de piedra ó de madera segun la necesidad lo demande.

2.º En el centro de los caminos, donde por su terreno pantanoso sea necesario construir alguna calzada, se procurará formarla con un lomo suave de piedra ó cascajo limpio, sin cubrirle con greda, barro ni arena, debiendo solo emplearse esta para recebar los recargos de piedra ó guijo, y dejar alguna pendiente ó declive hácia los lados para que las aguas no se estanquen en su centro.

3.º Cuando los caminos hayan de salvar alturas de mucha consideracion, es preferible construirlos con algun rodeo lateral por lo llano, á subir y bajar en direccion recta, por los graves inconvenientes que ofrece á los ganados de carga y muy particularmente á los que conducen carruajes. La pendiente de los caminos no deberá exceder de cinco pies de altura en cada ciento de longitud.

4.º Para marcar un camino nuevo, deben tirarse las líneas correspondientes y abrirse dos regueros, ya sea con el arado ó con otra herramienta, ó bien poniendo dos hileras paralelas de mojonos que comprendan la faja del terreno que el camino haya de ocupar, cuidando de que los caminos de comunicacion de un

pueblo con otro tengan la anchura de seis varas castellanas, y los destinados á los usos de la agricultura la de cuatro y media, para que puedan los carros circular facilmente por ellos.

5.º Señalada dicha faja de terreno, se allanarán cuanto sea dable sus desigualdades, rellenando los barrancos y hondonadas con piedra, guijo ó cascajo limpio, y absteniéndose enteramente de emplear tierra y greda, especialmente en la superficie del camino, porque convirtiéndose en barro y lodo con las lluvias y la humedad, harían intransitables los caminos en que se pusiesen.

6.º Cuando el desnivel del terreno sea tan grande que necesite para cubrirse un terraplen muy levantado, es mejor formar calzada. Para la construccion de esta conviene hacer una especie de encajonado con dos hileras de piedras gruesas, cuyo intermedio se rellena despues ya con una capa de arena cubierta con piedras abultadas, ó mejor con dos ó tres capas de piedra quebrantada en pedazos, no mayores que un huevo de gallina, disminuyendo á manera que se acerquen á la superficie, y mas bien esquinados que redondos. Esta capa debe tener media cuarta de grueso en su término medio, algo mas donde ha de formar lomo y algo menos donde remate en sus bordes laterales, apisonándola en seguida con un cilindro ó rodillo pesado para que enclave en el suelo y se una bien entre sí, pudiendo despues cubrirse con una ligera capa de cascajo limpio no mayor del grueso de un dedo, que debe igualmente apisonarse.

Para que la calzada sea más perfecta debe tener lomo, cunetas laterales y desagüaderos, y para conservarla despues de hecha, rellenarse los baches y hundimientos con piedra ó cascajo limpio, procurando que las cunetas en donde vierten las aguas, estén siempre limpias y corrientes para que estas no se detengan.

Así, pues, dos condiciones deben principalmente llenarse para la construccion de un camino: 1.ª La buena calidad de los materiales: y 2.ª El libre y rápido curso de las aguas para que no se detengan en su superficie. La primera de estas condiciones no puede conseguirse sino empleando la piedra quebrantada ó el cascajo limpio, ó cuando mas mezclado con alguna arena, sin tierra ni greda alguna. La arena sola es perjudicial porque no teniendo la cohesion y firmeza necesarias, hace pesadísimo y embarazoso el camino: la greda ó tierra arcillosa lo es aun más porque

la menor humedad basta para ablandarla y reducirla á lodo.

Por lo mismo, si el suelo del camino fuese gredoso debe cubrirse con una capa proporcionada de piedra ó cascajo.

El libre curso de las aguas se consigue dando al camino, como se ha dicho, la convexidad ó lomo necesarios, cunetas laterales y desagüaderos, y cuidando de llenar prontamente los baches ó pozos que se formen en la superficie.

En las cuestas largas conviene hacer á trechos de 20 ó 30 varas vertientes muy pandeados, que atravesando el camino con suficiente inclinacion hácia un lado, derramen hácia fuera el agua que pueda correr por el camino. Estas vertientes tienen el doble objeto de contener el ímpetu de los carrós que bajan y de servir de descanso en parte á los que suben.

Como el trabajo es ineficaz si no se hace con órden y concierto, es preciso dividir los obreros en

cuadrillas de un número proporcionado, destinando á cada una los que segun su aptitud y ocupaciones á que estén acostumbrados, sean mas apropósito para las operaciones á que se destinen.

No es menos necesario que las operaciones mismas se verifiquen con el órden conveniente para que se sucedan como es debido, y no se embaracen las unas con las otras, teniendo entendido que haciéndose asi podrá utilizarse en algunas de ellas hasta el trabajo de las mugeres.

Finalmente si en la ejecucion de los trabajos ocurriesen dificultades que no pueden vencerse ni aun con el auxilio de estas Instrucciones, podrán pedirse las necesarias al Señor Ingeniero en Gefe de Caminos del Distrito, segun se previene en el artículo 10 del Reglamento.

Valladolid 8 de Julio de 1845.—Laureano de Arrieta.

Modelo del Estado que se cita en la disposicion 6.^a del artículo 14 del Reglamento.

ESTADO de las obras egecutadas durante el trimestre hasta fin de _____ en los caminos de (tal pueblo), con expresion de las calzadas, puentes y alcantarillas egecutadas con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno Superior político de la Provincia.

	CAMINO CARRETIL.	CAMINO DE HERRADURA.	ALCANTARI- LLAS.		PUENTES.		CALZADAS.		
			Varas lineales hechas de nuevo.	Idem de compo- sicion.	Varas lineales hechas de nuevo.	Idem de compo- sicion.	Hechas de nuevo.	Idem compues- tas.	Hechos de nuevo.
Tal pueblo. . .	Nombre del Ins- pector.								

Aqui la fecha.

Firma del Inspector.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.— Al manifestar á este Gobierno político el Señor Ingeniero en Gefe de caminos su adhesion al Reglamento é Instruccion para la reparacion y conservacion de los caminos vecinales y transversales de esta Provincia, insertos en el Boletin oficial de la misma del Jueves 10 del actual, ha llamado mi atencion sobre la necesidad de restablecer los caminos á la anchura que tenian antes de haber sido roturados en gran parte como desgraciadamente se observa en muchos de ellos.

En su virtud, y para que lo prevenido en el artículo 19 del citado Reglamento y en el 4.º de la Instruccion tenga el mas cabal y exacto cumplimiento, y aun para que donde lo consienta la primitiva anchura

de los caminos queden estos con el mayor desahogo posible, dispondrán los Ayuntamientos que una Comision compuesta del Alcalde, Procurador del Común, el Inspector y cuatro vecinos labradores de los mas ancianos, hagan un escrupuloso reconocimiento de los caminos de su respectivo término, fijando por medio de mojones su antigua anchura ó linderos, verificado que esto sea, y tomada la correspondiente nota de los dueños de terrenos que resulte haberse intrusado en los caminos, el Alcalde dispondrá que los franqueen inmediatamente para el servicio público, segun que terminantemente lo previene la ley 23, título 32, partida 3, y la ley 5.^a, título 35, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, por cuanto los derechos del público, á quien pertenecen los caminos, no pres-

criben con la posesion de cierto número de años como sucede con otros. Ley 7, título 29 de la misma partida. Valladolid 15 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Y habiendo notado que son muy pocos los pueblos donde hasta ahora se ha empezado á dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en el anterior Reglamento é Instruccion, sin duda por las ocupaciones indispensables del verano que no habrán permitido á los habitantes de los mismos dedicarse á la útil y necesaria reparacion de los caminos, he acordado reproducir la insercion de aquellos documentos, para que inmediatamente y sin levantar mano, se ocupen de su cumplimiento con todo el celo y actividad que demanda su mismo interés, teniendo entendido los Ayuntamientos que me hallo decidido á llevar á efecto estas mejoras y á exigir la mas estrecha responsabilidad á cuantos á ello dieren lugar por su abandono ó apatia. Valladolid 5 de Setiembre de 1845. = Laureano de Arrieta.

Núm. 276.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gele político de la Provincia de Avila con fecha 19 del corriente me ha manifestado que en el dia 16 del mismo desapareció de aquella Capital la persona de Manuel Lopez, cuyas señas se expresan á continuacion, y siendo necesario indagar su paradero, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, poniendo en mi conocimiento cualquiera noticia que adquieran sobre el particular para los fines que haya lugar. Valladolid 25 de Agosto de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas. Edad 23 años, estatura corta, pelo rubio, ojos garzos, nariz gruesa, cara larga, color blanco. *Señas particulares.* Bastantes pecas en el rostro, y los labios gruesos.

Núm. 277.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desertado Higinio Vaquero, soldado del Regimiento infantería de América, de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren por cuantos medios sean posibles su captura, pasándole, caso que tenga lugar, á disposicion del Excmo. Señor 2.º Cabo de esta Capitanía General. Valladolid 3 de Agosto de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas. Pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigüeño, nariz regular, barba nada, boca regular, edad 15 años.

Núm. 278.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desertado José Gallardo, cor-

neta del Regimiento infantería de América, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen las diligencias necesarias para conseguir su captura, pasándole, caso que se verifique, á disposicion del Excmo. Señor General 2.º Cabo de esta Capitanía general. Valladolid 3 de Setiembre de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas. Edad 15 años, estado soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color trigüeño, nariz regular, barba ninguna, boca regular.

Real orden mandando continúe la prohibicion de la libre extraccion del corcho hembra en plancha.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del corriente la Real orden que sigue:

„Enterada S. M. de una exposicion de varios vecinos de Valdelosa, provincia de Salamanca, pidiendo se revoque la Real orden en que se prohibió la libre extraccion del corcho hembra en plancha, y de conformidad con lo informado por V. S. sobre este asunto con fecha 29 de Julio último; ha tenido á bien determinar que ínterin se publique la reforma de los Aranceles, continúe la prohibicion decretada para la provincia de Gerona, y se observen en cuanto á las demas las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.”

Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos consiguientes, previniéndole dé á la misma aviso del recibo de esta comunicacion, y disponga se inserte en el Boletin oficial de la Provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 25 de Agosto de 1845. = Manuel de Villaverde.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Liquidacion de la Deuda pública en 27 del anterior me dice lo siguiente:

En la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid se insertó á impulso de esta Direccion en 31 de Enero y 1.º de Febrero último el anuncio siguiente:

„Direccion general de Liquidacion de la Deuda pública. = En diferentes épocas y por diversos medios simultáneamente, incluso el de los Boletines oficiales de las Provincias, ha pro-

curado esta Direccion excitar eficazmente á los interesados en créditos presentados en ella para su reconocimiento y liquidacion, á fin de que adujesen los documentos que les fueron expresados como indispensables al objeto, muy principalmente entre otros ramos de la Denda los de obras pias, bienes secularizados y vinculaciones. Un pequeño número de ellos ha correspondido á dichos llamamientos, y deseosa la Direccion de remover la indiferencia con que los demas miran en esta parte sus intereses, ha estimado conducente estimularlos aun otra vez por medio de este anuncio con el propósito de satisfacer cumplidamente lo que requiere su conato por el servicio público y la consideracion que le merecen los acreedores del Estado, para evitarles cualquiera perjuicio que la morosidad en punto tan esencial pudiera venir á irrogarles.

Y no habiendo correspondido los acreedores por los insinuados ramos al deseo de esta Direccion, ha creído la misma conveniente invitarles otra vez mas á que cumplan el extremo arriba indicado, apercibiéndoles en caso contrario de los perjuicios que podrán tal vez originarseles del total abandono que muestran por sus intereses. Madrid 27 de Agosto de 1845."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los acreedores del Estado á quien corresponda. Valladolid 31 de Agosto de 1845. — Manuel de Villaverde.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del Distrito de la Capitania general de Andalucía.

La actual contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el Hospital de Algeciras, concluye en fin de Noviembre próximo; y debiendo sacarse á nueva subasta pública por tiempo de cuatro años y un mes, á contarse desde 1.º de Diciembre siguiente, hasta 31 del mismo de 1849, previa la oportuna aprobacion de S. M., y con arreglo al pliego de condiciones que ha redactado la Intervencion general militar, he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta Intendencia, el dia 30 de Setiembre inmediato á las doce de su mañana.

El citado pliego de condiciones estará de manifiesto desde luego en la Secretaria de esta misma Intendencia; y las personas que gusten interesarse en el referido servicio, podrán dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra, sirviendo de gobierno á los licitadores que despues de terminado el acto del remate, no se admitirá propo-

sicion alguna por mas ventajosa que aparezca. Sevilla 28 de Agosto de 1845. — Antonio Carbó. — Manuel de Laseras, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia. — No habiéndose presentado licitadores al arriendo de los pastos del nuevo Monte titulado el Plantío, anunciado para el 1.º de Setiembre corriente, ha acordado el Ayuntamiento sacarlos á nuevo remate el dia 15 de dicho mes á las once de su mañana en las Salas de Sesiones. Las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán en dicho dia, hora y local designados. Palencia 1.º de Setiembre de 1845. — El Alcalde Presidente, Eduardo Rodriguez Cossio — Nicolás Polo Monroy, Secretario. *Insértese. — Arrieta.*

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 7 de Setiembre de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 54 imposiciones, de las cuales 8 son de nuevos imponentes, la cantidad de.....	2,788..
Se han devuelto á peticion de 2 interesados.....	1,177..10

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Agosto se han facilitado por dicho establecimiento en 33 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de.....	33,407..
Han ingresado por 35 desempeños de alhajas y vencimientos de letras.....	55,476..16

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Setiembre del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana,
Antonio María del Valle.

El dia 19 de Agosto se desapareció en Villavieja, partido de la Mota, una yegua de talla baja, pelo rojo, clin y cola negra, desde las rodillas abajo castaña, á la cruz señal de haberse rozado un poco, la cola entresacada, edad 3 años poco mas ó menos: la persona que supiere de su paradero se servirá dar razon á Josefa Zurro, vecina de dicho pueblo, quien dará mas señas y el hallazgo.